



Comunidad de Madrid

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Subdirección General de Régimen Jurídico
y Desarrollo Normativo

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA RELATIVO A PROYECTO DE “ORDEN DE LA CONSEJERIA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS A LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ACCIONES DIRIGIDAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL A TRAVÉS DE ITINERARIOS DESTINADOS A LA MEJORA DE LAS CONDICIONES PERSONALES, SOCIALES Y PRELABORALES NECESARIAS PARA EL ACCESO AL EMPLEO, DE PERSONAS EN RIESGO O EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADAS AL 40 POR 100 POR EL FSE PLUS 2021/2027 DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PRIORIDAD DE INCLUSION SOCIAL, OBJETIVO ESPECÍFICO h)”.

Examinado el expediente de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se informa cuanto sigue:

I. OBJETO

El presente proyecto de orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro que lleven a cabo actuaciones, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, dirigidas a la inserción sociolaboral a través de itinerarios destinados a la mejora de las condiciones personales, sociales y prelaborales necesarias para el acceso al empleo, de personas en riesgo o en situación de vulnerabilidad y exclusión social, cofinanciadas al 40% por el FSE plus 2021/2027 de la Comunidad de Madrid, prioridad de inclusión social, objetivo específico h).

El objeto de estas ayudas es promover la inserción sociolaboral de las personas o colectivos en riesgo de exclusión social que acumulan mayores dificultades y limitaciones, eliminando las barreras que impiden, en igualdad de condiciones, su participación plena y efectiva en la sociedad, a través de la mejora de las condiciones personales, sociales y prelaborales, desarrollando, desde una perspectiva integral, itinerarios que contengan la intervención individual, grupal y familiar, así como la adquisición de habilidades sociales y la realización de actividades de formación de carácter prelaboral, que incidan en la mejora de las condiciones de acceso al empleo.

Mediante Orden 100/2024, de 18 de enero, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, modificada por Orden 1270/2024, de 17 de abril, por Orden 1482/2024, de 17 de mayo, por ORDEN 1965/2024, de 25 de junio, y Orden 2760/2024, de 30 de



Comunidad de Madrid

septiembre, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de la citada consejería, en el que se incluyen estas subvenciones.

II. CONTENIDO

La entrada en vigor del Ingreso Mínimo Vital, ha motivado que las prestaciones de Renta Mínima de Inserción se hayan visto reducidas de forma considerable, aunque manteniendo su vigencia para todas aquellas situaciones socioeconómicas no cubiertas o atendidas por otras prestaciones económicas, garantizándose su carácter subsidiario y complementario.

En este escenario de convivencia de dos prestaciones de análoga naturaleza, se ha procedido a activar una medida incorporada en la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, que modifica las condiciones de los participantes en los proyectos de inserción que pueden ser perceptores de ambas subvenciones.

La Estrategia Madrid por el Empleo de la Comunidad de Madrid apuesta por la colaboración entre entidades en los programas de reactivación e inserción de desempleados, en especial los que se encuentran dentro de los grupos con especial riesgo de vulnerabilidad, con el objeto de conseguir el reequilibrio territorial a través del empleo. Establece acciones de formación dirigidas a la cualificación, tanto de personas en desempleo como ocupadas, con diseños de formación adecuados a las necesidades del mercado de trabajo y considera, dentro de los colectivos identificados como perfiles de especial dificultad en el acceso al empleo, tanto el empleo como la calidad del mismo, como factor determinante en la lucha contra exclusión social, la desigualdad y la pobreza.

Serán subvencionables los proyectos de entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro que lleven a cabo actuaciones, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, dirigidos a la realización de itinerarios integrados de inserción, encaminados a la integración sociolaboral de los colectivos vulnerables en situación de desempleo, que deberán contemplar, tanto actuaciones individualizadas como grupales, con el fin de valorar las necesidades de los participantes y los distintos niveles de intervención y/o, en su caso, derivación a otros servicios complementarios.

Los potenciales favorecidos por el programa son las personas desempleadas, preferentemente de larga duración.

Podrán participar también personas inactivas que deberán registrarse como demandantes de empleo al inicio del programa, o justificar debidamente mediante documento acreditativo la situación de desempleo, siendo una condición necesaria para



Comunidad de Madrid

su participación en el programa, además de acreditar al menos una de las siguientes características:

- Ser personas con niveles muy bajos de cualificación.
- Estar percibiendo la Renta Mínima de Inserción (RMI) o el Ingreso Mínimo Vital (IMV), u otra prestación no contributiva.
- Pertenecer a un grupo vulnerable o padecer discriminación.

El proyecto de orden consta de una exposición de motivos y de una parte dispositiva integrada por treinta artículos, una Disposición Adicional única y una Disposición Final única.

La distribución del articulado es la siguiente:

Artículo 1: Objeto, ámbito y finalidad de la subvención

Artículo 2: Régimen jurídico aplicable

Artículo 3: Destinatarios

Artículo 4: Contenido de los proyectos

Artículo 5: Requisito de los proyectos

Artículo 6: Duración y período de ejecución de los proyectos

Artículo 7: Requisitos de las entidades solicitantes

Artículo 8: Presentación de las solicitudes, documentación y plazo

Artículo 9: Publicidad a través de la base de datos Nacional de Subvenciones

Artículo 10: Importe de la Subvención

Artículo 11: Gastos subvencionables

Artículo 12: Cuantía subvencionable

Artículo 13: Criterios de valoración de los proyectos

Artículo 14: Selección de los proyectos subvencionados y reparto del crédito disponible

Artículo 15: Compatibilidad

Artículo 16: Comisión de Valoración

Artículo 17: Forma de concesión y órgano instructor

Artículo 18: Instrucción del procedimiento

Artículo 19: Propuesta de resolución

Artículo 20: Resolución

Artículo 21: Pago de la subvención

Artículo 22: Obligaciones de las entidades beneficiarias

Artículo 23: Justificación de la subvención concedida

Artículo 24: Seguimiento y control

Artículo 25: Comisión de Seguimiento

Artículo 26: Identificación y publicidad de las acciones

Artículo 27: Archivo y custodia de la documentación por las entidades beneficiarias de la subvención.

Artículo 28: Incumplimientos y reintegros



Comunidad de Madrid

Artículo 29: Tratamiento de datos de carácter personal

Artículo 30: Infracciones y sanciones

La Disposición Adicional única habilita al titular de la dirección general competente en materia de servicios sociales para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la orden.

La Disposición Final única dispone la entrada en vigor de la orden al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

II. COMPETENCIA

El presente proyecto de orden se adecúa al orden de distribución de competencias establecido en la Constitución Española de 1978 y a la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

La Constitución Española establece en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1.23 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva en la promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención.

La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, incorpora la configuración de un verdadero sistema público integrado de servicios sociales capaz de garantizar el ejercicio efectivo de este derecho, potenciar la calidad de una atención guiada por el bienestar de las personas, dotar de instrumentos de trabajo adecuados y eficaces a quienes desarrollan su actividad profesional en este terreno y articular los distintos sistemas de protección social, garantiza, así mismo, el acceso a una base común de servicios, en condiciones de eficacia e igualdad, para todas las personas.

El Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en el artículo 1 refiere que el titular de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales ejercerá las competencias que le otorga el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, y las demás disposiciones en vigor, correspondiéndole, como órgano superior de la Administración de la Comunidad de Madrid, el desarrollo general, la coordinación, la dirección, ejecución y control de las políticas públicas del Gobierno en los ámbitos, entre



Comunidad de Madrid

otros, de servicios sociales, promoción social y consecución de la igualdad real y efectiva en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social de todas las personas, mujeres, mayores, LGTBI, lucha contra la violencia de género y contra la discriminación.

Así mismo, en el artículo 4 del Decreto 241/2023 de 20 de septiembre, en su apartado e) se indica que corresponderá a las direcciones generales, la tramitación y seguimiento de las ayudas y subvenciones promovidas por las direcciones generales y es por ello, por lo que, en base a la normativa citada, esta consejería pone en marcha a través de la Dirección General de Servicios Sociales e integración, la concesión de subvenciones a dirigidas a entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de inserción socio-laboral a través de itinerarios destinados a la mejora de las condiciones personales, sociales y prelaborales necesarias para el acceso al empleo, de personas en riesgo de exclusión social.

III. NATURALEZA JURÍDICA Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

El presente proyecto de orden, que tiene naturaleza de disposición de carácter general, se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con las normas que se relacionan a continuación:

- Real de Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2024.
- Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.

Con arreglo a las normas antes citadas, se indican los siguientes aspectos más relevantes de la tramitación:

- a) **Consulta Pública:** Con fecha 11 de julio de 2024, el Director General de Servicios Sociales e Integración dictó resolución acordando la apertura del trámite de consulta



Comunidad de Madrid

pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento por un plazo de 15 días hábiles.

La publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid se realizó con fecha 22 de julio de 2024, por lo que el plazo de consulta finalizó el 13 de agosto de 2024.

Finalizado dicho plazo, se ha recibido alegaciones de: Asociación Romi Serseni, Eduardo Conejo, Laburo, Mesa entidades proyectos RMI IMV Vallecas, EAPN Madrid y Ciudad Joven, con una serie de propuestas a este proyecto.

Consta en la Memoria del Análisis del Impacto Normativo resumen de las aportaciones recibidas y justificación de las no atendidas.

Con fecha 23 de julio de 2024 se da traslado al Consejo para el Diálogo Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 21/2017, de 28 de febrero, por el que se crea el Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid y se establece su composición, organización y funcionamiento y con el punto 6 de las instrucciones generales para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno, aprobadas mediante Acuerdo de 5 de marzo de 2019 del Consejo de Gobierno del para que realice las observaciones que estime oportunas.

Con fecha 16 de agosto de 2024, el Viceconsejero de Economía y Empleo informa de que *“se ha recibido respuesta de CEIM, manifestando que no realizan observaciones y que no se ha recibido aportación ni respuesta de CCOO ni de UGT-Madrid”*.

- b) **Inicio de la tramitación por el órgano proponente:** Por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración se remitió a esta Secretaría General Técnica con fecha 9 de septiembre de 2024 el borrador del proyecto de orden y la correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo a efectos de su oportuna tramitación.
- c) **Trámite de Audiencia e Información Pública:** Se ha prescindido del trámite de audiencia y de información pública recogido en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, al entenderse que no existe un interés legítimo a percibir la subvención por parte de los beneficiarios de dichas subvenciones, sino una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública.
- d) **Solicitud de Informes Preceptivos:** Consta en el expediente los siguientes informes de impacto de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales:
- **Impacto por razón de Género de la Dirección General de Igualdad:** emite informe



Comunidad de Madrid

de fecha 30 de septiembre de 2024 en el que se concluye que *“se prevé que la disposición normativa objeto del citado informe tenga un impacto positivo por razón de género y que, por tanto, incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres”*.

- **Impacto en la familia, infancia y adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad:** emite informe de fecha 24 de septiembre de 2024, donde no se formula observación alguna pues se estima que no genera ningún impacto en materia de Familia, Infancia y Adolescencia.

Constan además en el expediente los siguientes informes emitidos por:

- **Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea,** de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local: emite informe con fecha 26 de septiembre de 2024, en el que concluye que estas ayudas *“no hay un mercado de las actividades que constituyen el objeto de las subvenciones, puede considerarse que no hay actividad económica, ni ayuda en términos del artículo 107 del TFUE. Por tanto, no es necesario notificar el texto que se informa a la Comisión Europea.”*
- **Dirección General de Trabajo,** de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo: emite informe con fecha 24 de septiembre de 2024 en el que informa favorablemente la solicitud de no incluir necesariamente criterios de creación de empleo estable como criterios preferentes de adjudicación en las bases reguladoras ya que, a juicio de esta dirección general: *“es posible la separación en este caso de la regla general, al considerar que la valoración de criterios de empleo estable en los términos establecidos en el Decreto 222/1998 podría perjudicar la consecución de los objetivos de la subvención”*.
- **Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia,** de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local: emite informe de fecha 1 de octubre de 2024, en el que realiza una observación al proyecto de orden, que han sido debidamente atendida.
- **Delegación de Protección de Datos,** de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, emite informe con fecha 27 de septiembre de 2024, en el que realizan dos observaciones al proyecto de orden, que han sido debidamente atendida.

Asimismo, se adjuntan las cláusulas del Deber de Información (DDI) de la actividad de tratamiento “Subvenciones” para su inclusión, en los formularios de captura de datos.



Comunidad de Madrid

- **Dirección General de Política financiera y Tesorería**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, emite informe con fecha 1 de octubre de 2024, en el que autoriza *“la exención de garantías en la forma de pago anticipado que se recoge en el Proyecto de referencia”*.
 - **Dirección General de Evaluación, calidad e Innovación**, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, ha emitido informe con fecha 23 de septiembre de 2024, en el que realiza una observación que ha sido adecuadamente atendida.
- e) Con fecha 2 de octubre de 2024, la Dirección General de Servicios Sociales e Integración ha enviado nuevo proyecto de orden de bases y Memoria del Análisis del Impacto Normativo adaptado a las observaciones recogidas en los informes anteriormente indicados.

Trámites pendientes.

Con carácter previo a la firma de la orden de bases por la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, deben cumplimentarse los siguientes trámites:

- Informe preceptivo de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. (Artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.
- Informe de la Intervención conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

IV. CONCLUSIÓN

En la tramitación del proyecto de orden se han cumplido los trámites preceptivos establecidos por el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y demás normativa aplicable por lo que procede, a fin de continuar su tramitación, la remisión de lo actuado a los Servicios Jurídicos al objeto de que se emita el informe correspondiente.

Madrid, a fecha de firma
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Lubima Jivkova Kosseva